



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Fijación Cuota Alimentaria
Demandante Lina Natalia Jiménez Giraldo
Demandado Héctor Emiro Díaz Velásquez

En providencia del 12 de diciembre de 2023 el Despacho dispuso requerir al extremo activo para que indicara la forma como obtuvo el canal electrónico del extremo pasivo, esto de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213.

Verificado el expediente, se procede a realizar saneamiento del requerimiento ordenado en la cita providencia, toda vez que se constató que la parte actora en los anexos adosados desde la misma radicación de la demanda, dio cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En este orden y al cumplirse a cabalidad la disposición de la norma en cita, se autoriza a la parte actora para que proceda realizar la notificación personal al demandado haciendo uso de las tecnologías electrónicas, advirtiéndose que el canal de comunicación del despacho es j03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3cda8340406a5d5c66d27a6bb5651de90784ed04ce74d0664b463cbedd57569**

Documento generado en 05/04/2024 09:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>